

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## SARC - Servicio de Asistencia y Recursos Culturales

2023/02960 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria SARC als pobles 2023. Identificador BDNS: 678940.*

### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678940>

Primera. Objeto, finalidad y ámbito

Objeto. Son objeto de estas subvenciones las programaciones culturales anuales de los ayuntamientos de la provincia de Valencia.

Finalidad. Estas ayudas tienen como finalidad favorecer y apoyar la planificación y ejecución de las programaciones culturales municipales, y contribuir al mantenimiento y consolidación de las mismas con el fin de que la ciudadanía pueda disponer de una oferta diversificada y de calidad.

Ámbito. Las programaciones culturales objeto de esta subvención deberán estar conformadas por actividades o actuaciones de las siguientes modalidades y estilos de la Categoría A:

Artes escénicas: café teatro, circo, cuentacuentos, danza clásica, danza contemporánea, danzas del mundo, magia escénica, ópera (representación), recital de poesía, sainete valenciano, teatro de adultos, teatro de calle, títeres, teatro infantil, teatro musical<sup>1</sup> y zarzuela (representación).

Artes plásticas: cerámica, dibujo, diseño, escultura, fotografía, grabado, pintura y otras.

Audiovisuales: proyección de documentales (solamente aquellos incluidos en el Catálogo de Actividades Culturales del SARC).

Música: cantautores, corales, jazz/blues, música clásica y de cámara, música folk valenciana, músicas del mundo, nuevas tendencias musicales, ópera (recital), orquestas de pulso y púa, percusión, pop/rock<sup>2</sup> y zarzuela (recital).

Talleres: animación lectora, artesanía, artes escénicas, audiovisuales, bellas artes, ciencia, gastronomía, historia, literatura, manualidades y música.

Tradiciones: cant d'estil/albades, colla de dimonis, danza popular valenciana, gigantes y cabezudos, juegos tradicionales, moros y cristianos, muixerangues, pelota valenciana, rondallas, tabal i dolçaina y toque de campanas.



Los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, opcionalmente, podrán incluir en sus programaciones culturales, objeto de esta subvención, actividades lúdico-festivas<sup>3</sup>, como Categoría B, en las condiciones y los límites previstos en la cláusula octava de esta convocatoria.

#### Segunda. Régimen jurídico

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de 28 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 101 de 29 de mayo de 2017.

#### Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de esta subvención los ayuntamientos y las entidades locales menores (EATIM) de la provincia de Valencia.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las mancomunidades de municipios.

Los ayuntamientos con población superior a 100.000 habitantes únicamente podrán solicitar esta subvención para la realización de actividades o actuaciones integradas dentro de las programaciones culturales en los poblados o barriadas que dispongan de alcalde/alcaldesa de barrio, nombrado/a con carácter de autoridad y competencias por delegación en materia de cultura.

#### Cuarta. Financiación

La cuantía global máxima de estas ayudas es de tres millones quinientos trece mil quinientos (3.513.500) euros que se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Diputación de Valencia y el crédito aprobado con este fin por la corporación, y se distribuirá de la siguiente forma:

a) Aplicación presupuestaria 301.334.03.462.00: tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos (3.487.500) euros.

b) Aplicación presupuestaria 301.334.03.468.00: veintiséis mil (26.000) euros.

#### Quinta. Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud es la siguiente.

- Programación cultural (modelo disponible en [sarc.dival.es](http://sarc.dival.es)), debidamente firmada, en la que se deberá indicar: los datos identificativos de la persona responsable de la programación cultural, el calendario previsto de realización, los resultados que se pretenden obtener (objetivos) y forma de medirlos (indicadores y metodología), identificación de los/las beneficiarios/as últimos/as de las actividades,



el presupuesto total del objeto de la subvención (programación cultural), desglosando, por conceptos, los ingresos y los gastos previstos para su ejecución, los medios de difusión de la programación y el detalle de todas las actividades de la programación, objeto de esta subvención.

Para facilitar la planificación de las programaciones culturales el SARC elabora, gestiona y publica anualmente en su página web un Catálogo de Actividades Culturales.

- Dossier, programa o repertorio, currículum del profesional o compañía, fotografías, vídeo o enlace promocional de las actividades incluidas en la Programación cultural (excepto para las que formen parte del Catálogo de Actividades Culturales del SARC vigente o las clasificadas como Categoría B, cláusula primera, punto 3 de esta convocatoria).

- Facturas proforma detalladas de las actividades relacionadas con la Programación cultural, expedidas por los proveedores.

- Únicamente para ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, certificado de la Secretaría que acredite el número de habitantes de los poblados o barriadas.

(1) Género artístico que tiene como base el teatro, al cual se integran canciones, coros (con voz o instrumentales) y danzas, que se combinan con el fin de contar historias. Los espectáculos musicales o relacionados con los varietés se consideran actividades lúdico-festivas, por lo que quedan excluidos de la categoría A.

(2) El repertorio será en su totalidad original del grupo, artista o compositor. Los "tributos" a épocas o estilos musicales se consideran actividades lúdico-festivas, por lo que quedan excluidos de la categoría A.

(3) Animación y juegos, cine, discomóviles, exhibiciones de baile/bailes de salón, ferias de artesanía y medievales, globos aerostáticos, humor, música ligera, música popular española, orquestas de baile, parques infantiles, pasacalles musicales festivos, pirotecnia, pop/rock, variedades...

València, a 27 de febrero de 2023. —El presidente, Antoni Francesc Gaspar Ramos.

